



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Panamá

CERTIFICADO DE USO

Nº _____

Yo _____
de nacionalidad _____ portador del Pasaporte Nº _____
Cédula de Identidad Nº _____ hago constar ante esta Representación
Diplomática y/o Consular que, a los efectos previstos en la Ley Orgánica de
Aduanas y su Reglamento, bajo fé de juramento declaro que, el **vehículo** con las
características que a continuación describo, que es de mi exclusiva propiedad.

MARCA _____ MODELO _____
AÑO _____ Nº DE SERIAL _____

FIRMA DEL INTERESADO

LUGAR:

FECHA:

El presente Certificado de Uso se expide a los efectos de la Resolución del Ministerio de Hacienda N°. 924 de fecha 29 de agosto de 1991, publicada en la Gaceta Oficial N° 34.790 en fecha 3 de septiembre de 1991, que regula el **Régimen de Equipajes de Pasajeros**, y el mismo solo certifica que el propietario ha cumplido con el numeral 4 del Artículo 1° de la referida Resolución.

Corresponde a las autoridades aduaneras venezolanas, verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en dicha Resolución, para la nacionalización del vehículo objeto de la solicitud, bajo el citado Régimen.

ANEXO: Se adjuntan los recaudos que constituyen prueba fehaciente de mi declaración.

NOTA: Ver “Régimen de Equipajes de Pasajeros”.

Los vehículos sujetos a este Régimen son aquellos calificados para el Transporte de personas (un máximo de nueve puestos, incluyendo el conductor, clasificados en la Partida 87,03 del Arancel de Aduanas de Venezuela) y no aquellos destinados al transporte colectivo (Partida 87,02) o al transporte de mercancías (Partidas 87,04). En consecuencia, los vehículos tipo pick-up no pueden ingresar al país bajo el Régimen de Equipaje de Pasajeros, por cuanto arancelariamente se clasifican como vehículos para el transporte de mercancías.